

REPORTE AUDIENCIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024// OLIMPO ANTONIO RENDON Y OTROS vs. CLINICA LOS ROSALES// RADICADO: 2019-514// CASE 15808

Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Jue 05/09/2024 9:15

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Autoridad: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira

Demandante: Olimpo Antonio Rendón y Otros.

Demandado: Clínica Los Rosales S.A. y Otro.

Radicado: 2019-514

Case: 15808

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Comendidamente les confirmo que el día de hoy se llevó a cabo la audiencia programada dentro del proceso antes descrito. En dicha diligencia, se agotaron las siguientes etapas:

1. **Conciliación:** Se declaró fallida.

2. **Interrogatorio de partes:**

• **Yilmer Rendón Henao (hijo):**

- La señora Henao devengaba un salario mínimo.
- Indica que consultó por dolor de cabeza, pero no la atendieron.
- Tuvieron que radicar tutela, para que se autorizara el procedimiento tendiente a drenar el líquido de la cabeza. No indica contra que entidad se presentó ni en que juzgado cursó.
- Nunca se pudo extraer el líquido porque la señora Henao ya había fallecido.
- La señora Henao vivía con él, su padre y un hermano.
- Quien la acompañaba era la señora Alba Patricia Henao y una prima a la Clínica.
- Entre el **16 de abril de 2017 y el 3 de julio de 2017** consultaron un médico particular Darío Cardona.
- Solo consultó dos veces por urgencias.
- El médico particular era un médico general, que no les recomendó consultar a ninguna especialidad, solo asistir a la Clínica Los Rosales.

• **Alba Patricia Henao (hermana):**

- Técnica en porcicultura.
- Era la hermana de María Omaira Henao.
- Inició con un dolor en el abdomen y le formularon medicamentos.
- Siempre la acompañaba Claudia Liliana Henao (sobrina) o ella.
- Vivían lejos de la ciudad de Pereira.
- La tutela fue contra La Clínica Los Rosales.
- Refieren que luego del fallecimiento de la paciente, las paredes tenían sangre y había un gran desorden con medicamentos.
- La Clínica nunca hizo necropsia. Tuvieron que trasladarla de la funeraria a la Fiscalía porque no se había realizado el procedimiento para que pudieran enterrarla.
- Siempre asistió a urgencias. Nunca se llevó a una IPS para realizarse control médico.
- Indica que su primera consulta no fue por dolor de cabeza, sino que inicialmente consultó por dolor de estómago.

• **John Alexander Rendón (hijo):**

- Estuvo con la paciente la noche del fallecimiento, mientras la aseaba y la alimentaba. Luego, al llegar a su casa, la señora María Omaira falleció.
- Cuando llega a la clínica, encuentra desorden entre medicamentos y sangre en la habitación. Sin embargo, cuando pregunta la razón, no le responden y amenazan con sacarlo de la Clínica.
- No sabían de qué había fallecido la mamá y tampoco se dieron cuenta cuando fue llevada a la funeraria.
- No conoce los detalles de la atención medica de su madre.
- **Olimpo Antonio Rendón (espos):**
 - Nunca la acompañaba al médico.
 - El solo la veía el fin de semana. El señor Olimpo volvía el sábado y el domingo se iba.
 - No sabe hasta qué fecha trabajó. Ella aportaba para el arriendo, pero no recuerda desde qué fecha tuvo que asumirlo ese costo solo.
- **Luis Eduardo Henao (padre):**
 - Tiene 85 años. Por su edad, ya no trabaja.
 - No tiene detalles de la enfermedad.
- **Luz Elba Henao (madre):**
 - La señora María Omaira trabajó hasta que se enfermó por el dolor de estómago.
 - Sus padres vivían en una finca lejana del municipio donde vivía su hija.
- **Uriel de Jesús Henao (hermano):**
 - Era hermano de la señora María Omaira.
 - Él vivía muy alejado de su hermano, no tenía mucha comunicación. Solo le contaban del deterioro en su salud.
 - El hermano vivía en Arabia.
 - No la visitaba, era una persona muy alejada de su hermana.
 - La última vez que la vio antes de fallecer no la recuerda.
- **María Cenaida Henao (hermana):**
 - Vivían en la misma casa, en apartamentos separados.
 - Conoció solo una parte del proceso medico de su hermana, hasta que se fue a vivir a la casa de sus papás, luego de la primera hospitalización.
 - La señora María Omaira nunca retornó a su vivienda en Altagracia.
- **Javier de Jesús Henao (hermano):**
 - No refirió conocer nada relacionado con su estado de salud ni la cercanía con la paciente.
- **María Aleyda Henao:**
 - Solo se veían los fines de semana, cuando estaba en su casa.
 - Vivía en casa de sus padres.
 - Compartían solo en la casa de los padres.
- **María Melva Henao (hermana):**
 - Vivía en cercanía de la casa de sus papás.
 - Trabajaba por días como aseadora.
 - La visitaba de vez en cuando, el fin de semana en la casa de sus papás.
- **Gloria Duque - RL Clínica Los Rosales:**
 - Señaló que la paciente solo consultó por cefalea el julio. Así mismo, desde abril a julio no tuvo ninguna consulta en la Clínica Los Rosales.
 - En julio se le practicó un TAC donde se pudo identificar que estaba padeciendo de hidrocefalia. Así mismo, hace una exposición de todos los exámenes y procedimientos efectuados para poder confirmar dicho diagnostico, que es de difícil detección.

3. **Saneamiento del proceso:** Se saneó el proceso, sin que se advirtiera.

4. Fijación del litigio:

1. Determinar si Coomeva EPS - liquidada tiene capacidad para ser parte.
2. Si se cumplen los presupuestos de la responsabilidad civil médica de la Clínica Los Rosales y Coomeva EPS, de ser el caso.
3. Si se cumplen los presupuestos para la responsabilidad, se procederá a analizar los llamamientos en garantía.

4. Práctica de pruebas:

El apoderado de Clínica Los Rosales desistió de 54 de los 55 testimonios solicitados. Así mismo, la suscrita desistió del testimonio de Isabella Caro Orozco.

- **David Ricardo Echeverry:** A través de este testimonio fue posible acreditar que la paciente estuvo estable hasta antes de su fallecimiento y por tanto no era posible realizar un tratamiento de emergencia. Así mismo, indicó el doctor Echeverry que no hay relación entre un dolor gástrico con una hidrocefalia. Además, indicó que si bien el vomito puede ser un síntoma compatible con la hidrocefalia, este debería estar acompañado de otros síntomas, como pérdida de la visión, para que se pueda advertir un diagnostico neurológico. Finalmente precisó que la hidrocefalia es un diagnostico de difícil detección.

Con el testimonio del doctor David Ricardo Echeverry culminó la practica de todas las pruebas. No obstante, por la hora se suspende la audiencia y se fija como fecha y hora para alegar de conclusión y dictar sentencia **el 16 de septiembre de 2024 a la 1:30 p.m.**

Cordialmente,



gha.com.co

Diana Carolina Burgos Castillo

Abogada Senior

Email: dburgos@gha.com.co | 316 826 1983

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.